



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO DE "FONDO MUTUO PRINCIPAL BRASIL CRECIMIENTO" Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS EN FORMATO ÚNICO PARA "FONDO MUTUO PRINCIPAL ANDES, FONDO MUTUO PRINCIPAL ASIA, FONDO MUTUO PRINCIPAL EUROPA Y FONDO MUTUO PRINCIPAL USA". DEJA SIN EFECTO CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, EN FORMATO INDIVIDUAL, DE "FONDO MUTUO PRINCIPAL BRASIL CRECIMIENTO".

SANTIAGO, 07 FEB 2011

RESOLUCION EXENTA N° 076

VISTOS:

1. Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima denominada, "**PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

2. Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) del Decreto Ley N° 3.538, de 1980; en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

I. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "**FONDO MUTUO PRINCIPAL BRASIL CRECIMIENTO**", administrado por "**PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**", las que consisten, entre otras, en:

1. Disminuir el límite máximo de inversión en Chile y en peso chileno de un 30% a un 15% del activo del fondo.
2. Especificar que los títulos representativos de índices deben ser accionarios. Se clasifican ciertas inversiones dentro de otros instrumentos e inversiones extranjeras, con sus respectivos límites, y se incorporan nuevos instrumentos, con sus límites, en la sección de diversificación de las inversiones respecto del activo del fondo.
3. Indicar los gastos de operación de cargo del fondo.
4. Especificar que el horario de cierre del fondo es el horario bancario obligatorio.
5. Modificar la redacción de la sección Otros, de conformidad a lo establecido en la Circular N° 1.740.

II. Apruébanse a su vez, las modificaciones incorporadas al contrato de suscripción de cuotas, en formato único para Fondo Mutuo Principal Andes, Fondo Mutuo Principal Asia, Fondo Mutuo Principal Europa y Fondo Mutuo Principal USA, que tienen por objeto incorporar en dicho contrato al Fondo Mutuo Principal Brasil Crecimiento.

III. Déjase sin efecto el contrato de suscripción de cuotas, en formato individual, del Fondo Mutuo Principal Brasil Crecimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Atendidas las modificaciones aprobadas, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del D.S N° 249, de 1982 y a la Circular N° 1.740 de esta Superintendencia, según sea pertinente.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl